

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 27/02/2015, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2015/2876]

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), incluyen entre sus fines básicos “la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura a través del estudio y la investigación” (artículo 2), incorporando en la definición del alcance de su autonomía universitaria “la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación” (artículo 3). Entre estas estructuras que dan soporte a la investigación se encuentran los grupos de investigación, cuyo procedimiento de reconocimiento y determinación de funciones y normas de funcionamiento son atribuidas al Consejo de Gobierno conforme al artículo 31 de los citados Estatutos.

La experiencia adquirida ha permitido comprobar la utilidad de la estructura de grupos de investigación como un elemento fundamental para la ordenación e impulso de la actividad investigadora y, por tanto, la importancia que tienen las convocatorias destinadas a conceder ayudas para financiar su actividad dentro del marco de coordinación de la actividad investigadora realizada por Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, tal y como establece el artículo 14 de los Estatutos.

La resolución de 18/12/2013, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de investigación.

El establecimiento de un régimen de convocatorias para el fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos Centros e Institutos de investigación y Departamentos a través de los grupos de investigación, persigue el fomento de la investigación mediante una línea de financiación, básica y flexible, a favor de la actividad de dichos grupos de investigación consistente en la concesión de ayudas económicas.

El reconocimiento de una actividad investigadora de calidad y, en consecuencia, la concesión de ayudas para su sostenimiento, se producirá cuando los grupos de investigación reúnan determinados requisitos en cuanto a su composición y estructura y cuando además el nivel de su actividad investigadora haya quedado acreditado mediante una evaluación científica.

El buen funcionamiento de los grupos de investigación, con variada naturaleza y áreas de conocimiento en las que desarrollan su trabajo, aconseja seguir con las distintas categorías de grupos, que reflejan la diversidad de situaciones existentes en cuanto a composición, trayectoria y actividad.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria.

Esta actuación, que tiene como objetivo último fomentar la calidad y competitividad de la investigación desarrollada por nuestra Universidad, debe ser entendida como una obligación de nuestra institución para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el progreso económico y social y el desarrollo responsable equitativo y sostenible, especialmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Esta convocatoria forma parte de las medidas incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional 2014-2015 de la UCLM, aprobado por el Consejo Social en su reunión plenaria de 30 julio de 2014 a propuesta del Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 22 de julio de 2014. Las ayudas reguladas en la presente Resolución estarán cofinanciadas en el marco del Programa Operativo Feder para Castilla-La Mancha 2007-2013 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuya misión es impulsar la competitividad y la innovación, crear y salvaguardar puestos de trabajo duraderos

y garantizar un desarrollo sostenible, de acuerdo con la Decisión de la Comisión de 20.03.2013 relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión 2007-2013 (Bruselas, 20.3.2013, C(2013) 1573 final). Las actuaciones previstas en la presente Resolución serán objeto de cofinanciación a través del programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 Castilla-La Mancha en aquellos casos en que se incorporen como actuación en dicho programa y cumplan con los criterios de selección aprobados en el Comité de Seguimiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente convocatoria con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la misma, iniciándose así la gestión del régimen de ayudas destinadas a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la UCLM.

Albacete, 27 de febrero de 2015

El Rector
P.D.: (Resolución de 18/12/2013, DOCM de 02/01/2014)
El Vicerrector de Investigación y Política Científica
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Bases de la Convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de estas ayudas es el de fortalecer los grupos de investigación reconocidos por la UCLM mediante una financiación basada en los principios de mérito, capacidad y excelencia de su actividad.

2. Requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los grupos de investigación de la UCLM constituidos según los criterios aprobados por la Comisión de Investigación y registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. Los grupos de investigación que en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes no cumplan con las condiciones necesarias para la formación de grupos de investigación antes referidas, no podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria.

A los efectos previstos en este régimen de ayudas, se entenderá como investigador responsable del grupo de investigación, el investigador que asuma la representación y las tareas de coordinación de la actividad investigadora del mismo.

Los grupos de investigación que pueden acceder a esta convocatoria, siempre que en el momento de presentaciones de las solicitudes cumplan con los requisitos necesarios para la constitución de un grupo de investigación, son:

a) Grupos de Investigación Consolidados: constituidos por un conjunto de investigadores que pueden acreditar una actividad coherente, dilatada y de calidad contrastable, relevante en su ámbito y caracterizada por publicaciones, patentes, proyectos de investigación, captación de recursos, y actividad de transferencia de resultados, entre otras actuaciones. Los requisitos mínimos que deben cumplir son los siguientes:

- Tres investigadores doctores a tiempo completo en la UCLM.

- El investigador responsable de un grupo consolidado ha de ser o haber sido, en los últimos cinco años, investigador principal de un proyecto de investigación con financiación externa (europea, nacional o regional).

b) Grupos de Investigación Emergentes: integrados por un conjunto de investigadores que aspiran a poseer las mismas características que los grupos de investigación consolidados, pero que aún no alcanzan una actividad investigadora dilatada y profusa, aunque se encuentran en el camino para conseguirla. Los requisitos mínimos que deberán cumplir en cuanto a su composición, serán los siguientes:

- Tres investigadores a tiempo completo en la UCLM.

No podrán presentar una nueva solicitud a esta convocatoria los grupos de investigación que hayan sido beneficiarios y hayan aceptado la correspondiente ayuda concedida al amparo de la convocatoria de 2014 para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos, convocada por Resolución de 31/07/2014 de la Universidad de Castilla-La Mancha y publicada en el DOCM con fecha de 25 de agosto de 2014.

La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo grupo será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas. Igualmente, ningún investigador de la UCLM podrá estar en más de un grupo de investigación, ya sea consolidado o emergente.

3. Actuaciones financiadas.

3.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación en el año 2015.

3.2. Se considerarán gastos financiados aquellos que respondan a la actividad investigadora de los citados grupos de investigación y que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Comercialización y protección de resultados.
- b) Gastos derivados de la publicación de resultados.
- c) Becas de colaboración.
- d) Costes de participación y cooperación en proyectos de investigación con otros grupos.
- e) Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte.
- f) Material fungible.
- g) Material inventariable.
- h) Viajes y dietas relacionadas directamente con la actividad del grupo de investigación, según la normativa de indemnizaciones por razones de servicio de la UCLM.
- i) Otros gastos corrientes, debidamente justificados, relacionados directamente con la actividad investigadora del grupo, como por ejemplo gastos derivados de servicios externos de preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación a programas internacionales o a programas nacionales de gran envergadura.

3.3. No serán susceptibles de ayuda las retribuciones de personal fijo vinculado funcional o contractualmente a la UCLM.

4. Evaluación de las solicitudes.

4.1. Para el reconocimiento de los grupos de investigación dentro de la tipología contemplada en el apartado segundo de esta convocatoria, se comprobarán los siguientes aspectos:

- a) La identificación de los grupos de investigación se realizará en la solicitud inicial, en la que se identificará el nombre del grupo, la composición, y la categoría del mismo.
- b) La comprobación del cumplimiento de las solicitudes referida a los requisitos para el reconocimiento de un grupo dentro de las categorías establecidas en el apartado segundo corresponderá a la Unidad de Gestión de la Investigación.
- c) La consideración de grupo consolidado o emergente, en base a lo estipulado en el apartado segundo de esta convocatoria, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:
 - Se comprobará que concurren en el momento de solicitud las condiciones esenciales necesarias para la constitución de cada categoría de grupo.
 - Se determinará que el grupo haya tenido actividad nacional y/o internacional en los últimos 5 años, caracterizada por sus publicaciones, patentes, proyectos de investigación, captación de recursos y actividad de transferencia de resultados.

En este trámite se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y solo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Los grupos que cumplan con los requisitos anteriormente referidos pasarán a la fase de evaluación. La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Historial científico-técnico reciente del grupo (Hasta 45 puntos).
- b) La composición y estructura del grupo (Hasta 15 puntos).
- c) La capacidad de captación de fondos (Hasta 30 puntos).
- d) La capacidad formadora de doctores (Hasta 10 puntos).

Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria hará falta obtener las siguientes puntuaciones mínimas: para grupo emergente 50 puntos y para grupo consolidado 65 puntos.

4.2. En esta convocatoria, la producción investigadora computable será la correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, a excepción de la correspondiente a la evaluación de la capacidad formadora de doctores, que será la del periodo 2007-2014. Los méritos que se valorarán serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

4.3. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Investigación de la UCLM.

4.4. Este órgano colegiado podrá constituir las comisiones que se estimen oportunas por áreas científicas, en cuyo caso cada comisión elevará la correspondiente propuesta de evaluación a la Comisión de Investigación de la UCLM a la que le corresponderá el análisis de todas las propuestas de las comisiones y la formulación de la evaluación definitiva. Este órgano podrá contar, en su caso, con el asesoramiento científico técnico de expertos externos según se establece en esta convocatoria.

4.5. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Investigación de la UCLM emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que se reflejará en el Acta de la Sesión de la Comisión de Investigación.

4.6. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4.7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en la formulación de la evaluación científico técnica de las solicitudes.

5. Régimen de concesión de las ayudas.

a) El procedimiento de concesión de las ayudas para la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la UCLM, al amparo de esta convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b) La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

6. Dotación de la convocatoria.

a) La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 1.000.000 euros con cargo al presupuesto de gastos de la UCLM para el año 2015. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01110.541A del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2015.

b) Esta acción está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Feder para Castilla-La Mancha 2007-2013, a través del Eje 1: Desarrollo de la Economía del Conocimiento, Tema Prioritario 1: Actividades de I+DT en los Centros de Investigación, con una tasa de cofinanciación del 80%, de acuerdo con la Decisión de la Comisión de 20.03.2013 relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión 2007-2013 (Bruselas, 20.3.2013, C(2013) 1573 final).

Las actuaciones previstas en la presente Resolución serán objeto de cofinanciación a través del programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 Castilla-La Mancha en aquellos casos en que se incorporen como actuación en dicho programa y cumplan con los criterios de selección aprobados en el Comité de Seguimiento.

A tal efecto, se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y de forma concreta, atenderá a lo establecido en el anexo XIV relativo a la tabla de correspondencia entre el mencionado reglamento y el Reglamento (CE) n° 1083/2006.

c) Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la ayuda se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto, en función de las solicitudes aprobadas teniendo en cuenta la tipo-

logía de los grupos, el número de miembros del grupo, el número de doctores y la situación de estabilidad de los mismos, y la puntuación obtenida en la evaluación científico técnica del grupo.

d) Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

7. Presentación de solicitudes.

a) Cada una de las solicitudes se formulará conjuntamente por el grupo de investigación, concretamente por el investigador responsable del grupo.

b) Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se publicará en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la UCLM o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Impreso referido a la composición del grupo (cumplimentado por el investigador responsable del grupo, y por cada una de las personas que forman parte del mismo como miembros efectivos) y a la autorización de los miembros a favor del investigador responsable para actuar como su representante. Este impreso debe emplearse para indicar los miembros que forman parte del grupo en la actualidad, indicando las bajas y altas que se hayan ido produciendo.

- Memoria descriptiva de la actividad investigadora del grupo (líneas de investigación y objetivos).

- Currículum investigador del grupo en los últimos tres años, siguiendo lo indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

f) Además de presentar la solicitud y documentación que le acompaña por el procedimiento establecido en los puntos anteriores con las firmas originales, se entregará en formato electrónico, como documento PDF o Word, en CD, DVD o USB. En cualquier caso, el tamaño conjunto de la información en formato electrónico no superará los 3 MB. No obstante, la solicitud presentada en el registro oficial correspondiente será la única válida a todos los efectos y, concretamente, en cuanto a fecha de presentación y contenido.

8. Instrucción.

a) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Gestión de la Investigación de la UCLM.

b) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

c) Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

- Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en esta convocatoria.

9. Resolución.

a) Las solicitudes de concesión de la ayuda se resolverán por orden del Vicerrector de Investigación y Política Científica, en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

c) La orden por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La orden se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la orden que se adopte.

e) Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

10. Aceptación de la ayuda.

a) El beneficiario de la ayuda deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de la ayuda concedida.

b) La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras, las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos.

c) Esta línea de ayuda estará cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo Feder para Castilla-La Mancha 2007-2013. Para poder optar a la cofinanciación de este Fondo, se deberán cumplir las normas de subvencionabilidad marcadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo. Asimismo, esta cofinanciación exige el cumplimiento del Reglamento (CE) N° 1828/2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y del Reglamento (CE) N° 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, por el cual se modifica, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos Feder y FSE de Castilla-La Mancha 2007-2013.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Justificar ante la Comisión de Investigación la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

b) Facilitar a la Unidad de Gestión de Investigación de la UCLM cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Unidad de Gestión de Investigación de la UCLM, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.

d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por la UCLM, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada, teniendo en cuenta también las reglas establecidas en el apartado sexto de esta convocatoria.

e) Comunicar a la Unidad de Gestión de la Investigación de la UCLM cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Mantener la composición del grupo, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida.

h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

12. Seguimiento y control de las ayudas.

a) Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Unidad de Gestión de la Investigación de la UCLM, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

b) Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en esta convocatoria o en la orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

c) En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Disposición adicional primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Disposición final primera

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la persona interesada en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I. Valoración de los méritos de los grupos de investigación

Se valorarán los méritos del grupo en los 3 años naturales anteriores a la convocatoria (2012, 2013 y 2014), valorándose los siguientes parámetros:

1. Historial investigador reciente del grupo: Aportaciones.

Se valorarán las publicaciones científicas, técnicas, artísticas y humanísticas, teniendo en consideración, cuando proceda, la inclusión de la revista en repertorios internacionales, el índice de impacto, y el cuartil que ocupa dentro de su grupo (indicando el área para cada caso); las patentes en explotación, la participación en congresos científicos especialmente con ponencias invitadas o en la organización de los mismos; y la participación en spin-off o EBT. Se podrán indicar como máximo 20 contribuciones relevantes por grupo en este apartado de la valoración. Este apartado tendrá una valoración máxima de 45 puntos.

2. La composición y estructura del grupo.

Se valorará el número de investigadores a tiempo completo que forma parte del grupo, así como los sexenios de los mismos. Hasta un máximo de 15 puntos.

3. Capacidad de captación de fondos.

Participación directa en proyectos competitivos concedidos durante el periodo evaluado, indicando para cada caso su financiación (internacional, nacional, regional), los investigadores principales de proyecto o subproyecto pertenecientes al grupo, y el importe concedido a la UCLM.

Actividades destacadas de transferencia (convenios, contratos) durante el periodo evaluado, indicando para cada caso su financiación (internacional, nacional, regional), los investigadores principales pertenecientes al grupo, y el importe concedido a la UCLM.

Este apartado tendrá una valoración máxima de 30 puntos.

4. La capacidad y calidad formadora de doctores del grupo.

Se valorará el número de tesis defendidas dentro del periodo 2007-2014, y se consignará para cada una de ellas, su autor, año de defensa, situación científica postdoctoral del autor, y el listado de artículos científicos directamente derivados de la tesis. Se podrán indicar como máximo 15 tesis doctorales relevantes por grupo en este apartado de la valoración. Hasta un máximo de 10 puntos.